

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5118

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Octubre.)

Núm. 4349

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del obrero de 2.º de la Brigada Topográfica del Cuerpo de Estado mayor del Ejército Guillermo Camps Rigo, hijo de Juan y Catalina, natural de Palma, provincia de las Baleares, nació en 6 de Febrero 1874, de oficio escribiente, estado soltero, estatura 1'760 metros, pelo castaño, color sano, ojos claros, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, fué filiado como sustituto por Gabriel Payeras Serra del reemplazo de 1898, prestó juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario de Abril de 1894 en Mahon; y caso de ser habido sea puesto á disposición del Juez instructor D. Antonio Antelm Riera 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Baleares núm. 1.º

Palma 4 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 4350

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se hace saber: que por Real orden de fecha 20 del mes actual ha sido nombrado Oficial de cuarta clase de la Investigación técnica y administrativa de Hacienda de esta provincia D. Pedro Martí Sanchez, de cuyo destino ha tomado posesión el día de hoy, y estando por consiguiente autorizado para verificar toda clase de investigaciones y comprobaciones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á fin de que le sean prestados cuantos auxilios reclame en el ejercicio de su cargo.

Palma 28 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4351

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que le tiene consignado en la Pagaduría de Ha-

cienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Días 2 y 3 de Noviembre.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4 de id.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustros, Jubilados y Cesantes.

Días 6 y 7 de id.—Monte-pío Militar y Civil.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 31 Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4352

Anuncio.—De conformidad con la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra fecha 24 de Octubre último, publicada en la *Gaceta* del 26, las cajas del Tesoro en esta provincia seguirán admitiendo ingresos por redención del servicio militar de los mozos del actual reemplazo hasta las tres de la tarde del día 20 del presente mes.

Palma 2 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 4353

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Año económico de 1899-1900

Relación de los pagarés vencidos por compradores de Bienes del Estado que vencen en el presente mes.

Plazo 3.º—Nombre del otorgante, don Andrés Jaume Nadal.—Fecha del otorgamiento, el 13 Noviembre de 1899.—Fecha del vencimiento, el 13 Noviembre de 1899.—Importe, 10.410'40 pesetas.

Palma 2 de Noviembre de 1899.—José Prosper.

Núm. 4354

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta oficina, la certificación que acredite los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus presupuestos hayan realizado durante el primer trimestre del actual ejercicio, como preceptua el art. 17 del vigente reglamento, esta Administración por medio de este anuncio les reclama dicha certificación, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días no han llenado este servicio, quedan conminados con la multa de quince pesetas.

Palma 2 Noviembre de 1899.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 4355

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Arregladamente al artículo

12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha sido nombrado auxiliar de la Agencia Ejecutiva de Contribuciones del partido de Manacor, don Eduardo Perez y Gutierrez.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes del citado partido.

Palma 30 Octubre de 1899.—Eusebio Eguilaz.

Núm. 4356

ALCALDIA DE PALMA

El día 18 del corriente mes á las doce de la mañana, se procederá en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia, á la venta por medio de pujas á la llana por término de media hora, de un caballo, carretón y sus guaruiciones, de manifiesto en la casa número 7 de la calle del Campo Santo, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas debiendo advertir que no se admitirá postura alguna menor del tipo prefijado. Los postores deberán acreditar haber consignado previamente en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de veinte pesetas en garantía de la subasta, debiendo el rematante hacer efectivo en dicha Depositaria el importe del remate dentro los tres días siguientes al mismo sin cuyo requisito no le serán entregados los efectos subastados; la falta de cumplimiento de lo estipulado se castigará con la pérdida del depósito.

Palma 3 Noviembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 4357

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Por renuncia del Veterinario que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de cien pesetas; cuya plaza se anuncia al público á fin de que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes documentadas dentro el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mercadal 24 Octubre de 1899.—El Presidente, Juan Florit.—P. A. del A.—Antonio Sintés, Srio.

Núm. 4358

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Terminado y aprobado por la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio económico 1899 á 900, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de ocho días á contar desde hoy fecha y transcurrido dicho plazo no se atenderá á ninguna.

Deyá 31 de Octubre de 1899.—P. A. del Alcalde, Matias Vives, regidor.—Miguel Ripoll, Secretario.

Núm. 4359

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria de día primero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se formaron las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores acordando esponerlas al público y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día ocho.—Fué aprobada el acta de la anterior y se cumplió lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de reemplazos. Fueron aprobados y se acordó el pago de las cuentas de las obras de la Casa Consistorial. Se aprobó la distribución é inversión de fondos para el corriente mes y se dió de alta en el padron de vecinos á Miguel Soler y Obrador y familia. Acordó contribuir con ciento cincuenta pesetas para la instalación del observatorio que tiene proyectado el Congreso Regional Balear de Ciencias Médicas y levantose la sesión.

Sesión ordinaria de día veinte y dos.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la venta en subasta pública de la tierra extraída de la vieja Consistorial. Quedaron nombrados los Vocales de la nueva Junta pericial que compete al Ayuntamiento y se elevó á la Superioridad la Terna para el nombramiento de los restantes. Se acordó el pago de cincuenta pesetas á D. Antonio Escalas Escalas como escribiente temporero. Acordose adquirir el vigente Reglamento de consumos. Fué admitida la dimisión del peon caminero Bartolomé Rigo y nombrado en su lugar á D. Antonio Rigo. Se aprobaron las cuentas de los gastos de las obras de la Consistorial respectivos á la última semana y el pago de ellas. Al vecino Guillermo Gíñar se le autorizó para edificar una Casa en las Salinas y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día veinte y dos.—Se aprobó el acta de la anterior. Se fijaron como definitivas las listas de electores de Compromisarios para nombramiento de Senadores y que se procediese á su publicación. Se acordó esponer al público el padron general de vecinos y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día veintinueve.—Se aprobó el acta de la anterior. Acordose el pago de los gastos causados en la última semana en las obras de la Consistorial. Proceder al cobro del tercer trimestre de las contribuciones municipales. Satisfacer á Miguel Roig el importe de una comision á Palma, y que en el próximo mes de Febrero se practicasen las altas y bajas en estadística levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria de día veintinueve.—Se cumplió lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de reemplazos y se levantó la sesión.

Santañy 5 de Febrero de 1899.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Manresa.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo del actual año.

Sesión ordinaria del día cinco de Febrero.—Fue aprobada el acta de la anterior. Acordose la mensual distribución de fondos; el pago de los gastos de las obras de la Consistorial y aprobese el extracto de sesiones del anterior mes, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día once de id.—Cumpliose lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de reemplazos, y se levantó la sesión despues de aprobarse el acta de la anterior.

Sesión ordinaria del día diez y nueve de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos de las obras de la Consistorial. Se transfirió a favor de Bartolomé Bonet un solar de sepultura en el Cementerio rural. Se acordó vender en pública licitación la rama de la leña de la Comuna del Llombars. Se dió cumplido efecto á lo prescrito en el artículo 92 de la Ley de reemplazos, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día veinte y seis de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos de las obras de la Consistorial efectuados en la última semana. levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día veinte y seis de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió al nombramiento de perito agrícola y tallador de los mozos pertenecientes al actual reemplazo y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día cinco de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se verificó el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del presente reemplazo, y levantose la sesión.

Sesión extraordinaria del día seis de id.—El Veterinario D. Gabriel Más fue nombrado Inspector de viveres, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día doce de id.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se dió cumplimiento á lo dispuesto por la Ley Municipal en su artículo 161 respecto á las cuentas del ejercicio de 1897-98, y se aprobó el presupuesto municipal adicional al ordinario del siguiente año 1898-99. Se acordó esponer al público los apéndices de cargos y descargos en estadística del actual año, y levantose la sesión.

Sesión ordinaria del día diez y nueve de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se acordó el pago de los gastos de las obras de la Consistorial, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día veinte de id.—Quedó aprobada el acta de la anterior. Se cumplió lo prescrito en el artículo 100 de la Ley de reemplazos, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día veinte y cinco de id.—Fue aprobada el acta de la anterior. Se fallaron los expedientes de los mozos del presente reemplazo, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día veinte y seis de id.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el pago de los gastos de las obras de la Consistorial, levantándose la sesión.

Se acordó costear con cargo á los fondos municipales los gastos que se ocasionen con motivo de las funciones religiosas que se celebran durante la semana Santa, y se levantó la sesión.

Los extractos que anteceden fueron aprobados en sesión de ayer.

Santafy 30 Octubre de 1899.—El Secretario, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Manresa.

Núm. 4361

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril Mayo y Junio de 1899.

Día 5 de Abril.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos

del presupuesto correspondiente á este mes.

Día 10.—Se aprobó el acta anterior.—Se designaron los locales para constituirse las dos mesas electorales para elecciones de Diputados á Cortes.

Se nombró comisionado para la entrega de los mozos y expedientes al juicio de exenciones, al Secretario del Ayuntamiento D. Bernarde Mayol Ros.

Día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias á las ocho de la noche.

Día 24.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó autorizar á D. Domingo Riutort apoderado de este Ayuntamiento para efectuar el cange de una inscripción intransferible de Beneficencia.

Día 1.º Mayo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó exponer al público por espacio de quince días á efectos de reclamación, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1899 á 1900.

Se acordó exponer al público por ocho días el padron de cédulas personales formado para el ejercicio de 1899 á 1900.

Día 6.—Se aprobó el acta anterior. Se designaron los locales para la constitución de las mesas electorales para elecciones de Concejales.

Día 15.—Se aprobó el acta anterior. Se encargó de la Alcaldía el propietario don José Vicens Ros y se acordó dar un voto de gracias al primer Teniente D. Gabriel Ballester Busquets por haber desempeñado accidentalmente y con acierto el citado cargo.

Día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia recibida durante la semana y B. O. y se acordó su cumplimiento.

Día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias á las ocho y media de cada sábado hasta que otra cosa se acuerde.

Se acordó apelar contra la sentencia promovida por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Palma en el juicio de menor cuantía promovido por Miguel Borrás y Pericás, para la Excm. Audiencia provincial.

Día 5 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Acordose la distribución de fondos del presupuesto correspondientes á las obligaciones del presente mes y ademas todos los pendientes de pago correspondientes al corriente ejercicio.

Día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó proceder á la subasta de los pastos del torrente mayor y á la de los derechos de la plaza pública para el próximo año económico.

Se acordó autorizar á D. Domingo Riutort para cobrar de la Excm. Diputación provincial una subvención de doscientas pesetas concedida á esta Corporación.

Día 10.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el pago de ciento cuarenta y cuatro pesetas ochenta céntimos al Ayuntamiento de Palma por sueldo del Director de caminos de los años 1881, 82 al año 85 á 86 y 87.

Día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia de la semana y B. O. recibidos durante la misma y se acordó su cumplimiento.

Fornalutx veinte y uno Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Guillermo Mayol, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro Juan Arbona.

Núm. 4362

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1899.

Sesión inaugural del día 1.º de Julio.—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Día 3 de id.—Se acordó la destitución del Secretario D. Bernarde Mayol Ros y el nombramiento de interino á favor de D. Guillermo Mayol y Barceló, se nombró á D. Gabriel Vicens Busquets para que procediese á la confección de los repartimientos de la contribución territorial. Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador

civil de esta provincia un estado por el que sea conocido el verdadero historial de este Ayuntamiento. Se acordó remitir al Jefe de trabajos estadísticos un estado que reuna los datos de precios medicos de los principales artículos de consumo y tipos de jornales correspondientes al primer semestre del año actual.

Día 8 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó dar cumplimiento á una circular del Excmo. Sr. Gobernador referente á la persecución de juegos prohibidos. Se acordó encargar á D. Jaime Antonio Arbona Mayol el cuidado del reloj público de esta villa mediante una gratificación.

Día 15 de id.—Se aprobó el acta anterior. Dada cuenta de haberse ultimado los repartimientos de la Contribución Territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana, acordóse su remisión á la Administración de Hacienda.

Día 22 de id.—Se aprobó el acta anterior.—Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Día 29 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó nombrar al Secretario interino D. Guillermo Mayol para hacer el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo.

Día 5 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó satisfacer las obligaciones del presente mes y formar tres Secciones para la elección de la Junta municipal.

Día 12 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó satisfacer á la caja recluta de la Zona de Palme dos pesetas ochenta y dos céntimos que importa el cargo de lo suministrado á mozos en observación pertenecientes á este pueblo que resultaron inútiles con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 19 de id.—Se acordó celebrar el día ocho de Septiembre próximo fiesta cívico-religiosa para honrar el Nacimiento de Nuestra Señora patrona de este pueblo, despues de aprobada el acta anterior.

Día 26 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que los disfrutes de pastos y caza del monte comunal de esta villa abarquen un quinquenio y autorizar á D. Pedro Juan Arbona Reines para hacerse cargo del padron y de las cédulas personales del corriente ejercicio y al propio tiempo para su recaudación.

Día 27 de id.—Se procedió en sesión extraordinario á verificar el sorteo de vocales asociados de la Junta Municipal.

Día 2 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día veinte y siete de Agosto último. Se acordó destinar cien pesetas del capítulo de Imprevistos á recompenzar con cinco céntimos de peseta á los vecinos por cada rata ó raton que presenten. Se procedió á la distribución de fondos prevenido en el artículo 155 de la Ley municipal con sujeción al presupuesto ordinario del corriente año económico y al período de ampliación del anterior.

Día 9 de id.—Se aprobó el acta anterior. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior. Acordose fijar edictos en los sitios acostumbrados y publicar por medio de bandos que el día veinte y cuatro del actual se verificarían las subastas de los pastos y de la caza del monte comunal de esta villa.

Día 25 de id.—En segunda convocatoria. Se aprobó el acta anterior. Se acordó la destitución del Peaton carteró José Puig y Bisbal y el nombramiento de Don Antonio Anfós y Vicens para desempeñar interinamente dicho cargo.

Día 30 de id.—Se acordó aprobar el acta anterior y que en virtud de permuta aprobada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, dar posesión de la escuela de niñas de este pueblo á D.ª Margarita Triay y Palliser y librar certificación del cese á D.ª Micaela Florit y Font quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Fornalutx 21 Octubre de 1899.—Gui-

llermo Mayol, Secretario interino.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Pedro Juan Arbona.

Núm. 4363

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del próximo pasado ejercicio, que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente; así como de los referentes á la Junta municipal durante dicho período de tiempo.

Día 2 de Abril.—El acta de la sesión anterior es aprobada y acordado el debido cumplimiento de la correspondencia y BOLETIN OFICIAL recibidos desde la misma de quienes acaba de darse conocimiento. Apruébase una cuenta por efectos timbrados y efectos servidos á la Secretaría. Nombrase Agente ejecutivo de este Municipio á D. José Mir Amer, suspendiendo del mismo cargo á D. Juan Llull Riera. Se verifica el sorteo correspondiente para determinar de los tres Concejales procedentes de elección parcial cuales han de cesar en el expresado cargo. Designanse los locales para colegios en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Día 11 de id. en 2.ª convocatoria.—Apruébase el acta de la sesión anterior y se da cuenta de la correspondencia. Son aprobados tres planos para la reforma de otras tantas fachadas de edificios.

Día 18 de id. en 2.ª convocatoria.—Es aprobada el acta de la anterior. Ordenadamente se da cuenta de la correspondencia. Señálanse las cantidades que podrá percibir el empresario, caso de presentarse para el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos el pormenor para hacer efectivo el cupo de consumos.

Día 23 de id.—Aprobada el acta de la anterior se da cuenta de la correspondencia y designase un comisionado para la conducción y entrega de los mozos á la Capital de la provincia.

Día 30 de id.—Es aprobada el acta de la anterior; examinada la correspondencia y BOLETIN OFICIAL acordando su debido cumplimiento; finalmente designáanse los locales para colegios en las próximas elecciones de Concejales.

Día 9 de Mayo en 2.ª convocatoria.—Leída el acta de la última sesión es unánimemente aprobada acordando luego el debido cumplimiento de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Día 16 de id. en 2.ª convocatoria.—Es aprobada el acta de la sesión anterior, acordado el exacto cumplimiento de la correspondencia y BOLETIN OFICIAL recibidos desde la misma. Señálase el recargo municipal que debe imponerse sobre las contribuciones territorial, industrial y cédulas (16, 16 y 50 por ciento). Queda acordado remitir á la Administración de Hacienda el expediente formado para la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, etc. solicitando autorización para utilizar el repartimiento vecinal.

Día 21 de id.—Apruébase el acta de la última sesión. Se da cuenta de la correspondencia. Son aprobadas dos cuentas por efectos de escritorio lo mismo que el plano para la construcción de un nuevo templo en el sufragáneo San Miguel, acordando luego la subasta de la recaudación y depositaría municipal ajustadamente al pliego de condiciones que formarán los señores que componen la Comisión de presupuestos y cuentas.

Día 28 de id.—Es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre. Dada cuenta de la correspondencia se llama la atención sobre el oficio en que se autoriza á este Ayuntamiento para utilizar el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos correspondientes al ejercicio de 1899 á 1900. Finalmente es aprobada una cuenta por varios jornales en la limpieza del cementerio y otra por efectos para el alum-

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Sesión inaugural del día 1.º de id.—Se instaló el nuevo Ayuntamiento. Se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido para este cargo D. Antonio Valent y Enseñat. Fueron elegidos los tenientes 1.º, 2.º y 3.º, habiendo recaído los nombramientos á favor de los Concejales don Bartolomé Bosch y Alemany, Don Juan Juan y Covas y D. Bartolomé Cardell y Enseñat respectivamente. Se procedió á la elección de regidor Síndico cuyo nombramiento recayó á favor de D. Antonio Roca y Llabrés. Los concejales, excepto el señor Alcalde y Tenientes, ocuparon el puesto que les corresponde con arreglo al número de votos obtenido en las respectivas elecciones. Se acordó por unanimidad celebrar una sesión ordinaria semanal señalando el día de lunes á las siete de la mañana.

Sesión ordinaria del día 3 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió conocimiento á la Corporación de los nombres de los alcaldes de barrio que el Alcalde había elegido con arreglo al art. 58 de la Ley Municipal. Se determinó el número de comisiones permanentes en que debe dividirse el Ayuntamiento y se procedió á la designación de las personas que han de componer cada una de ellas. Se dió cuenta del estado en que se encuentra la Caja de esta municipalidad, en lo que segun arqueo celebrado en treinta del mes próximo pasado resulta la existencia de 1069 pesetas 63 céntimos. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva reclamada por el vecino de esta villa Gabriel Pujol y Enseñat. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último. Se dió el Ayuntamiento por enterado de una comunicación del Gobierno Civil de fecha seis de los corrientes disponiendo que la Alcaldía se abstenga de ordenar la suspensión de las obras que para el servicio de acueducto concedió dicho Gobierno á D. Jaime Roca y Bauzá á través de la carretera nacional de Palma al puerto de esta villa en el Km. 32 Hm. 6. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva que han reclamado el vecino de esta villa D. Jaime Flexas y Enseñat y otros. Se perfeccionó la propuesta en ternas para que el Gobierno Civil pueda nombrar los vocales de la Junta local de primera enseñanza de esta villa en la renovación ordenada. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento del nombramiento de las personas que han de componer la Junta local de primera enseñanza en el cuadrinio actual. Se determinó el número de secciones en que se ha de dividir este término para los efectos del sorteo que determine los individuos que han de componer la Junta Municipal en el corriente ejercicio económico. Se acordó recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de las resoluciones acordadas por el Gobierno Civil en 14 del mes próximo pasado y seis del actual en virtud de cuales se concede el servicio de acueducto á favor de D. Jaime Roca y Bauzá á través de la carretera nacional que desde Palma conduce al puerto de esta villa en el Km. 32 Hm. núm. 6 por considerar estas resoluciones lesivas á los intereses de este Ayun-

brado público y que se date la primera con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 4 de Junio.—Es aprobada el acta de la anterior. Se autoriza á Pedro A. Caldentey para introducir determinadas reformas en la fachada de su casa. Son informados favorablemente cuatro recursos interpuestos por otros tantos mozos del actual reemplazo en alzada del acuerdo de la Excmo. Comisión mixta de la provincia declarándoles soldados.

Día 13 de id. en 2.ª convocatoria.—Es aprobada el acta de la última sesión. Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES que se han recibido desde la misma. Se enteran los Sres. Concejales de las cantidades que corresponden á este término durante el próximo ejercicio por rústica y urbana. Es aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1899 á 1900, acordando queda al público por 15 días á los efectos reglamentarios. Igualmente queda aprobado el expediente para el arriendo en pública subasta de la recaudación y depositaría municipal encargando que la Comisión encargada del justiprecio de las fincas que han de constituir la fianza del arrendatario se amplie con el Concejal Sr. Soler.

Día 18 de id.—Primeramente es aprobada el acta de la última sesión; luego se da cuenta de la correspondencia y finalmente son aprobados los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios que este Municipio tiene establecidos para 1899 á 1900, señalando la Comisión que debe presidirla.

Día 25 de id.—Después de leída es aprobada el acta de la anterior, dándose luego cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES que se han recibido desde la misma. Son aprobadas diferentes cuentas por servicios varios y después de acordar su pago se entera la Corporación del total de obligaciones satisfechas y acordadas satisfacer por cuenta del presupuesto de 1898 á 1899.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria de 4 de Abril.—Fijaronse definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1897 á 1898, aprobando el dictamen de la Comisión encargada de su estudio. Se acordó fueran remitidas al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Extraordinaria del 29 de Junio.—Fue aprobado el presupuesto ordinario para 1899 á 1900.

San Lorenzo 26 de Octubre de 1899.—El Secretario, Lorenzo Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Antonio Femenias.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa durante el primer trimestre del actual ejercicio económico que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente; así como de los referentes á la Junta municipal durante igual período de tiempo.

Día 1.º de Julio.—Tiene efecto la sesión inaugural: Cesan en sus cargos seis concejales, reemplazándose los que nuevamente fueron designados por el voto popular. Queda elegido Alcalde Presidente D. Juan Antonio Femenias, distribuyendo igualmente los cargos de 1.º y 2.º tenientes, síndico é interventor y se constituye el nuevo Ayuntamiento. Finalmente se señalan los Domingos á las ocho de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 2 de id.—Es aprobada el acta de sesión inaugural y anterior. Con el debido orden se da cuenta de la correspondencia. Apruébase la fianza que Jorge Riera presenta para desempeñar el cargo de Recaudador depositario municipal. Por fin señaláanse las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.

Día 11 de id. 2.ª convocatoria.—Queda aprobada el acta de la última sesión. Se

da cuenta de la correspondencia acordando su exacto cumplimiento. Son aprobados los expedientes para el arriendo en pública subasta de los arbitrios que tiene establecidos este Municipio. Se da conocimiento á la Corporación de los nombramientos de Alcaldes de barrio hechos por la presidencia. Acuerdase atender á Mateo Puigros con una subvención de 5 pesetas para pago de medicamentos, y se nombra una comisión para señalar la tirada del torrente de la Blanquera frente á la propiedad de Pedro A. Llinás.

Día 18 de id. 2.ª convocatoria.—Se aprueba el acta anterior. Se da cuenta de la correspondencia enterándose especialmente de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario de 1899 á 1900.

Día 23 de id.—Es aprobada el acta de la última sesión; se da cuenta de la correspondencia y se acuerda solicitar de la Dirección general de contribuciones indirectas sea modificado el cupo de consumos que se señaló á este término ajustadamente al censo de población últimamente aprobado.

Día 30 de id.—Es aprobada el acta anterior; dada cuenta de la correspondencia y nombrarse un comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo. Nómbrase una comisión para el examen de las cuentas de recaudación presentadas por el Sr. Melis. Acuérdase que el nuevo recaudador y agente ejecutivo se haga cargo de los recibos pendientes de realización correspondientes á 1898 á 99 para su cobranza por la vía de apremio. Formanse las secciones para la designación de los asociados de la Junta municipal, acordando se haga pública dicha división.

Día 6 de Agosto.—Es aprobada el acta de la última sesión. Se da cuenta de la correspondencia. Se concede autorización para modificar una fachada de casa en la calle del Pozo.

Día 13 de id.—Es aprobada el acta correspondiente á la sesión anterior. Se da cuenta de la correspondencia y son aprobadas definitivamente las cuentas de recaudación presentadas por D. Lorenzo Melis.

Día 20 de id.—Es aprobada el acta anterior. Se da cuenta de la correspondencia y B. O. recibidos desde la misma acordando su debido cumplimiento.

Día 29 de id. 2.ª convocatoria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se verifica el sorteo de los vecinos que en unión del Ayuntamiento deben constituir la Junta municipal durante el corriente ejercicio. Finalmente queda acordado se encargue de la Depositaría municipal el nuevamente designado para dicho cargo.

Día 3 de Septiembre.—Fue leída y aprobada el acta de la última sesión. Dióse cuenta de la correspondencia y por fin se acuerda dar principio á las obras de instalación de la nueva casa consistorial y escuela de niñas en el local destinado al efecto.

Día 10 de id.—Es aprobada el acta anterior, acordando el cumplimiento de la correspondencia y la inclusión de dos individuos en el padron de vecinos de este término.

Día 17 de id.—Fue aprobada el acta de la anterior mas una cuenta por sillares empleados en las obras efectuadas por este Ayuntamiento.

Día 24 de id.—Es aprobada el acta de la última sesión. Se concede permiso á Melchor Riera para construir una acera frente á su casa. Son luego aprobadas cinco cuentas por jornales de peon, albañil, cal y trabajos de carpintería en la instalación de la nueva casa consistorial.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 23 de Septiembre.—Se constituye la Junta repartidora del impuesto de consumos para 1899 á 1900.

San Lorenzo veinte y seis Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Lorenzo Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Antonio Femenias.

tamiento. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobó al acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para realizar obras de interés particular. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró Comisión para el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual á D. Nicolás Muntaner y Más. Se acordó comunicar al Gobierno Civil el resultado de las inspecciones que se practiquen en los establecimientos existentes en este término conducentes á evitar que en ellos se expendan medicamentos simples y compuestos para cuya venta solo los farmacéuticos están autorizados. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Andraitx 1.º de Octubre de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita á D. Guillermo Rotger Simonet, para que el día siete de Noviembre próximo á las nueve de su mañana, comparezca en el local de este Juzgado municipal, al objeto de absolver las posiciones que se formulen por parte del actor, previa declaración de pertenencia, bajo apercibimiento si no comparece de tenerle por confeso en el contenido de las mismas; lo cual se ha acordado en comparecencia de hoy en el juicio verbal se sigue á instancia de D. Juan Pascual Salom, contra dicho D. Guillermo Rotger Simonet, de ignorado paradero, sobre pago de cantidad.

Alaró ventiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario suplente, Lorenzo Rosselló.

Sección de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de instrucción de Torrelavega, de los cuales resulta:

Que en 23 de Octubre de 1898, el Alcalde de barrio del pueblo de Llano dirigió un oficio al Alcalde de San Felices de Buelna, en el que le participaba que en el día 18 de aquel mes fueron prendadas por el Misquera de la Agüera 11 yeguas que estaban causando daños en la misma, y no habiéndose presentado á recogerlas su dueño, procedió dicho Alcalde de barrio en el día siguiente á la reunión de vecinos en Consejo público en el que se subastó la custodia y alimentación de los referidos animales, haciéndose cargo de ellos D. Manuel Díaz Riva, que ofreció hacerlo más barato que los otros; que por referencias se creía que los mencionados animales eran de la propiedad de D. Armando García Gutierrez, vecino de los Corrales, á quien debía darse conocimiento, para en caso afirmativo pudiera recoger los citados animales, evitándole los gastos consiguientes, y para el caso de que no fuera el dueño, se publicase la prendada de las expresadas caballerías en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos que sean los ocho días reglamentarios, para los efectos consiguientes.

Que en vista de que el Garcia Gutierrez, á pesar de los varios avisos que

se le habían dado para que se presentara a recoger sus caballerías y pagase los gastos y daños, no lo verificase, fué citado a juicio de faltas por el guarda de las mieses de Agüera, en cuyo juicio se dictó sentencia por el Juez de instrucción, ante quien fué apelada la del Juez municipal condenando al Armando García Gutiérrez a la pena de 5 reales y medio de multa y en las costas de ambas instancias, como autor de la falta a que los autos se referían, revocando la centencia apelada en lo demás a que se condena al apelante, reservando a las partes las acciones correspondientes en derecho, en cuanto al importe de los gastos causados con la recogida, custodia y alimentación de las reses, que podrán ejercitar por la vía y forma legal:

Que seguido el oportuno expediente, y dado cuenta al Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 1.º de Diciembre de 1898, éste acordó que por conducto del Alcalde de los corrales se participase a Armando García Gutiérrez que, si en término de tercero día no pasare a recoger los mencionados animales y a pagar los gastos de custodia y alimentación de los mismos, se considerarían abandonados y se procedería a su remate en pública subasta:

Que por providencia del Alcalde nombró el Síndico del Ayuntamiento Perito tasador de las yeguas, notificándose también al dueño de ellas para que nombrara otro perito que concurriera, y practicada ésta, fueron valoradas en la cantidad de 510 pesetas:

Que Armando García Gutiérrez, en instancia de 8 de Diciembre de 1898, solicitó del Alcalde de San Felices suspensión del procedimiento que se estaba siguiendo, mientras el Juzgado, a quien denunciaria los hechos ocurridos, no resolviera; y dado cuenta al Ayuntamiento de la anterior pretensión, acordó en sesión de 11 de Diciembre de 1898 no haber lugar a lo solicitado, redactando al propio tiempo las condiciones de la subasta:

Que el Alcalde, en providencia del 12 del propio mes, mandó anunciar la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios públicos y pueblos limítrofes:

Que celebrada la subasta, fueron adjudicadas las 11 yeguas a D. Fernando Mata como mejor postor, en la cantidad de 755 pesetas:

Que en escrito de 9 de Diciembre del expresado año 1898, D. Armando García Gutiérrez acudió al Juzgado de instrucción denunciando los siguientes hechos: que en los últimos días del mes de Octubre, y con el pretexto de que 11 yeguas de la propiedad del denunciante estaba causando daños en la vega común de la Agüera, el guarda de las mieses de aquel pueblo recogió las citadas yeguas, encerrándolas en la casa de D. Manuel Díaz Riaño, faltando de una manera terminante a los preceptos de la ley, toda vez que tenía conocimiento de que las aludidas reses eran de la propiedad del García Gutiérrez; que al siguiente día de haberse apropiado dichas reses el guarda, teniendo noticia el denunciante de que D. Ceferino Bárcena estaba enterado, por su cualidad de Alcalde, de la detención del ganado, el exponente se dirigió a aquél reclamando sus yeguas, dando seguidamente orden para que se las entregara D. Manuel Díaz Riaño, en cuya casa se encontraban; pero éste no quiso oír la orden del Alcalde, negándose a entregar el ganado que aun continuaba en su poder; que siendo cierto cuanto queda expuesto, y reteniendo el Díaz Riaño las reses citadas contra la voluntad de su dueño, había cometido el Díaz Riaño un delito que el Código penal castiga, y en tal concepto denunciaba el hecho a los Tribunales:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el Gobernador, a ins-

tancia del Alcalde de San Felices, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que no cabía duda que el acuerdo objeto de este incidente era de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, por estarle terminantemente atribuido en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal; de modo que, cualquiera reclamación a que diera lugar, sería también de carácter administrativo, según el art. 171 de la misma ley; en que, aun en el supuesto de que en el procedimiento seguido se hubiera cometido alguna falta que el Tribunal ordinario pudiera perseguir, esta falta debería declararla la Administración al examinar si el procedimiento seguido era legal y estaba bien declarada la responsabilidad que de él naciera; en que existía, por tanto, una cuestión previa administrativa que debe preceder al fallo del Tribunal:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los hechos objeto del sumario, ni habían sido objeto de acuerdo del Ayuntamiento de San Felices, ni habían podido serlo, según las atribuciones que a los mismos correspondía según la ley orgánica Municipal, apareciendo, por el contrario, hasta la fecha, reunir todos los caracteres de un delito de desobediencia comprendido en el Código penal, correspondiendo su conocimiento, por no ser de los excepcionados, a los Tribunales del fuero común, conforme a lo establecido en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 2.º, art. 72 de la ley Municipal, que atribuye a los Ayuntamientos lo concerniente a la policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo:

Visto el núm. 2.º, art. 73 de la propia ley, que impone como obligación a los Ayuntamientos lo referente a la policía urbana y rural:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores suscitar contiendas de competencias en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado a consecuencia de haber detenido el guarda municipal de las mieses de Agüera once yeguas de la propiedad de D. Armando García Gutiérrez, que estaban causando daños, y la consiguiente denuncia del dueño de los animales, por suponer que aquel en quien se habían depositado para su custodia y alimentación, se había negado a entregarlas desobediendo la orden del Alcalde de San Felices:

2.º Que refiriéndose los hechos denunciados a actos de policía rural llevados a efecto por el Ayuntamiento y sus dependientes, y a supuesta desobediencia a las órdenes del Alcalde, cometido por aquel en cuyo poder estaban depositadas las yeguas, no puede ofrecer duda que encomendado por la ley lo relativo a policía rural a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, mientras sus superiores jerárquicos no decidan si hubo ó no extralimitación de facultades, y mientras por la Autoridad

administrativa no se decida también si fué ó no desobedecida la orden del Alcalde, existe en estos dos extremos de la denuncia cuestión previa administrativa que resolver, y de la que puede depender el fallo que en su día dicten los Tribunales encargados de la justicia penal:

3.º Que, por tanto, el presente caso se encuentra comprendido en uno de los que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar sus contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y la Audiencia de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que los operarios encargados de la reconstrucción de una casa del barrio de Albarco, del Ayuntamiento de Escalante, cortaron en el monte de Iniesta madera de roble y la emplearon en dicha obra, construyendo un cargadero para la puerta de entrada y una escalera de mano:

Que incoado sumario en 29 de Noviembre último con motivo de estos hechos en el Juzgado de Santoña, informaron los peritos que las piezas de roble cortadas valían 1'50 pesetas, y que al monte no se le había causado perjuicio alguno, si no más bien favorecido, por estar muy espeso:

Que el Gobernador de Santander, a instancia de los operarios procesados, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición a la Audiencia de la provincia, que, por haberse abierto el periodo del juicio oral, se hallaba ya conociendo de la causa:

Que el Gobernador fundaba su requerimiento en que el hecho de que se trata constituye una falta administrativa, según las prescripciones de art. 4.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, puesto que está reducido a la corta de un árbol, sin la competente autorización y sin que el valor del mismo llegue a la cantidad que dicho Real decreto establece para que entiendan los Tribunales, y la penalidad de este hecho corresponde a los Gobernadores, según el art. 40 del Real decreto referido:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, alegando: que siendo un hecho innegable y admitido por las partes que el árbol fué cortado en el monte común del pueblo de Escalante sin autorización, se sacó y llevó de dicho monte a la obra, empleándose en ella, es indudable que tales actos caracterizan el delito de hurto al disponer y utilizar cosa ajena contra la voluntad de su dueño, y siendo así, es de la exclusiva competencia de la Autoridad judicial, conforme a los preceptos legales de la regla 3.ª del art. 40 del citado Real decreto, relacionado con la 4.ª del mismo artículo, y que la circunstancia que se alega de que nada se interesó en la cuenta ni se cobró al dueño de la obra por el árbol, en nada afecta ni varía la esencia y caracteres del hecho punible, que lo es desde el momento que se sustrajo el objeto que fué invertido en beneficio de determinada persona, y, por tanto, existió el lucro y provecho, sin que para nada sea de apreciar una circunstancia que jamás alteraría la índole del delito:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Que reclamados ciertos antecedentes por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, manifiesta la Delegación de Hacienda de Santander que el monte Iniesta, del pueblo de Escalante, es de los que pasaron a la Hacienda por no ser de interés general, habiendo solicitado la excepción de la venta del repetido monte el Ayuntamiento de Escalante en representación del pueblo del mismo nombre, y que en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre de 1898 se publicaron los aprovechamientos concedidos a dicho Ayuntamiento, entre los cuales figuraban 60 estéreos de leña para hogares en el monte Iniesta y Poraluro, que, según parece desprenderse del informe de la Delegación de Hacienda, no debieron ser aprovechados hasta 24 de Diciembre último:

Visto el núm. 1.º del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que dice: «Las multas y demás responsabilidades relativas a la roturación, cortas, venta ó beneficio de aprovechamientos, forestales sin la autorización competente al modo ó tiempo de efectuar dichas operaciones y a las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para la celebración de las subastas, serán impuestas por los Gobernadores»:

Visto el núm. 3.º del mismo artículo, según el cual, de los daños causados en los montes públicos cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia con arreglo a las prescripciones del Código penal:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe a los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, a no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley a los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba resolverse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de haber sido cortadas y empleadas en la obra de una casa, maderas de un monte público:

2.º Que concedido al Ayuntamiento de Escalante respecto del expresado monte un aprovechamiento de leña para hogares, el hecho de cortar, con destino a la construcción de una casa, maderas tasadas en 1'50 pesetas, sin causar en el monte daño alguno, según informe pericial, constituye una extralimitación en el aprovechamiento concedido, cuyo castigo corresponde a la Autoridad administrativa:

3.º Que reservado el castigo del hecho a los funcionarios de la Administración, se está en uno de los casos en que, por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia a favor de la Administración.

Dado en Palacio a veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

(Gaceta 31 Octubre.)